



COMPETENCIA “VICTOR CARLOS GARCIA MORENO”
Procedimiento ante La Corte Penal Internacional
2006

**CORRECCIONES Y ACLARACIONES AL
CASO HIPOTÉTICO**

Excepto por las modificaciones del Caso Hipotético que se detallan a continuación, éste contiene todos los hechos relevantes a disposición de los participantes. En caso de que no se hubiera otorgado alguna corrección o aclaración, ésta fue considerada innecesaria, redundante, o no se tiene más información al respecto.

CORRECCIONES

- A. En el párrafo 25 dice “presentó su reporte ante el Consejo de Seguridad el 29 de agosto de 2004”, debe decir “presentó... el 29 de mayo de 2005”.
- B. En el párrafo 26 dice “El 26 de enero de 2005”, debe decir “El 26 de junio de 2005”.

ACLARACIONES

1. Las personas involucradas en la situación descrita en el Caso Hipotético son mayores de 25 años y tienen plena capacidad y uso de sus facultades mentales.
2. Las referencias al “Consejo de Seguridad” son al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Los actos y procedimientos del Consejo de Seguridad que se mencionan fueron llevados a cabo de conformidad con la normatividad aplicable. Thul fue invitado a las Sesiones del Consejo de Seguridad en las cuales se discutió la situación en Thul, pero nunca se presentó en señal de protesta.

3. Todas las referencias a las fases de la investigación del Fiscal y demás políticas de la Fiscalía tienen como sustento las políticas y demás lineamientos publicados por la Fiscalía de la Corte Penal Internacional.
4. El término “usobo” hace referencia a los miembros de la etnia Usoba.
5. Thul, Briseya y Copany son parte de las Naciones Unidas. Adicionalmente, Thul es parte de las convenciones sobre genocidio, sobre esclavitud y trabajos forzados, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes, y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, pero no de los Convenios de Ginebra ni de la Haya.
6. Todos los crímenes competencia de la Corte están previstos en la legislación de Thul excepto por el delito de agresión y el crimen de guerra por el empleo de gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogo.
7. Se desconoce si existe una versión final del informe del Relator Especial. Únicamente se circuló la versión preliminar a la que se refiere el párrafo 16.
8. Thul abrió una investigación respecto del homicidio del Relator Especial y los miembros del Congreso, sin embargo no ha rendido frutos. Algunas ONGs han declarado públicamente que esto debe al poco interés por parte del actual gobierno de Thul de que continúen las investigaciones.
9. Después del arribo del UNMIT, el MPR utilizó fósforo blanco y agentes desfoliantes que obtuvo del ejército. En tres ocasiones, fuerzas del MPR escaparon del UNMIT utilizando fósforo blanco para cubrir su retirada; en dos lograron que fuerzas del UNMIT abandonaran sus posiciones en la región selvática al emplear agentes desfoliantes en la zona donde se encontraban desplegadas.
10. El “esquema de gobierno” a que se refiere el párrafo 26 es el sistema parlamentario mencionado en el párrafo 3 bajo el cual gobernó Carlos Kodell. Carlos Kodell era Comandante en Jefe del Ejército con amplias facultades discrecionales de mando.
11. Cuando Carlos Kodell arribó a la prisión de máxima seguridad (párrafo 27), es evidente que había sido maltratado pero su estado de salud no era tal que su vida hubiera estado en peligro de manera inminente. Actualmente, Thul no comenta sobre su estado de salud, pero personal médico que lo ha atendido confirma que tiene complicaciones respiratorias y continúa empeorando.
12. El sistema judicial de Thul comprende tres instancias: juzgados locales, tribunales de alzada y las Cortes de Segunda Instancia. La sentencia dictada en tercera instancia es definitiva e inapelable. Las “Cortes de Segunda Instancia” son el órgano supremo del poder judicial thulense, y es un tribunal integrado por quince Ministros designados por el Presidente que duran en su cargo quince años y son inamovibles. Sus miembros actuales fueron designados por Carlos Kodell —es la única institución que sobrevivió intacta las dificultades que atravesó Thul.

13. El proceso contra Carlos Kodell fue atraído por las Cortes de Segunda Instancia, en ejercicio de sus facultades discrecionales y de conformidad con la legislación thulense, pero se inició en un juzgado local.
14. Copany negó la extradición de Enzo Elemak alegando que en Thul, Enzo Elemak gozaría inmunidad de facto.
15. Las pruebas del Grupo Investigativo del UNMIT consistían en videos, testimoniales y cierta otra evidencia forense, e incorporaban las pruebas recabadas por los Congresistas y aquellas recabadas por las diversas ONGs, que también consistían en videos, fotografías y testimoniales. El Fiscal ha utilizado el reporte de éste grupo, así como sus pruebas, entre otras, para integrar su expediente.
16. Thul ha incoado acciones penales contra los miembros de las Fuerzas Especiales arrestados en la frontera con Copany, pero dichos expedientes se llevan ante tribunales militares y por ley son "información reservada", disponible a los interesados, no al público. Similarmente, Thul no ha aceptado públicamente que Enzo Elemak esté sujeto a proceso ante tribunales militares alegando que esto es información reservada, pero sí ha aceptado que está bajo arresto domiciliario en su antigua residencia en la Comandancia del Cuartel Central Militar.
17. Thul permitió acceso a Carlos Kodell al Delegado del CICR bajo el principio de confidencialidad, sin embargo, Thul autorizó al Delegado revelar cualquier información obtenida al Fiscal, la Corte y al Consejo de Seguridad o cualesquiera órganos o comités de los mismos. El Delegado no ha realizado ningún comentario oficial de manera pública